



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende, a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura Hidráulica y terrestre que requiere la Zona Metropolitana y a la gran cuenca hidráulica que escurre de EL Cerro del Colli y el de Bugambillas hacia toda la parte baja de los Fraccionamientos y las colonias de plaza del Sol, Chapalita, las Avenidas Mariano Otero, Guadalupe y varias más que han tenido en el pasado y en este presente severas inundaciones dado que los colectores existentes se han visto rebasados en su capacidad, debido a que los temporales de lluvia han sido cada vez más severos y de mayor flujo pluvial dando como resultado grandes inundaciones, pérdidas de menajes de los ciudadanos y vidas humanas. Toda vez que es necesario, conducir los arrastres pluviales hasta entroncarlos con el Canal Santa Catalina, de tal forma que nos pueda funcionar como un vaso regulador donde las aguas se remansen mientras este ocurriendo la eventualidad y después poder ir desfogando las aguas de acuerdo a la disminución del gasto de los colectores después del evento. Dado los problemas que causan las lluvias en las vialidades, los desperfectos que se ocasionan ya sea por hundimientos en las bases que mantienen firme al pavimento y debido a los asentamientos que se han detectado por fugas de